

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, 31 de octubre. Pasa a Despacho de la señora Juez haciéndole saber que el apoderado de la parte demandada interpuso recurso de reposición en contra del auto que resolvió la reposición hecha contra el auto que resolvió la reposición, igualmente se allego solicitud de entrega del inmueble y del pago de depósitos judiciales. Sírvasse Proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría - Caldas, Primero (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado 2017-174
Auto Interlocutorio No. 1580

Manifiesta el apoderado de la parte demandada que interpone recurso de reposición contra el auto sin fecha, notificado por estado el 27 de septiembre del 2022.

El inciso tercero del artículo 318 del CGP establece: "*El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto*"

En el caso a estudio se tiene que, el auto atacado fue notificado por estado el 27 de septiembre del 2022, es decir, que los términos para interponer el recurso corrieron los días 28, 29 y 30 de septiembre del 2022 y el mismo se interpuso el 10 de octubre del 2022 (ver pantallazo).



Por lo anterior no se dará tramite a la reposición interpuesta por la parte demandada por ser extemporánea.

Ahora bien, solicita el señor JUAN CAMILO OCAMPO RESTREPO, a quien se la adjudicó el bien objeto del proceso, que se le haga entrega del inmueble a través de la inspección de policía.

El despacho por ahora no puede acceder a dicho pedimento, toda vez que no se han efectuados las diligencias tendientes a inscribir en el folio de matrícula de inmobiliaria, al señor OCAMPO RESTREPO como nuevo propietario del bien; ello debido a que la parte demandante interpuso

recurso de reposición frente al auto que aprobó el remate, el que será resuelto una vez venza el término de traslado del mismo.

Igualmente, el apoderado de la parte demandante solicita se haga entrega de los dineros consignados con ocasión del remate a su poderdante, pero tampoco es viable acceder a dicha solicitud, debido a que se encuentra pendiente de resolver el recurso que interpusiera el mismo profesional, contra el auto que aprobó el remate.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ**

Firmado Por:

Angela Maria Delgado Diaz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d69568383bf1fb3aa91bf3cf58c5aef036dba0e519eb9fe3ce22889b2571eadd**

Documento generado en 01/11/2022 02:45:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>